



Rad.: 08-001-31-53-015-2019-00209-00

SECRETARIA:

Señor Juez doy cuenta a Ud. con el proceso verbal de pertenencia instaurado por la sociedad Parques y Funerarias S.A.S. en contra de Personas indeterminadas, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respondió el requerimiento, informando que se encuentran debidamente inscritas las demandas en los folios de matrícula que identifican los inmuebles cuya adjudicación se pretende. De otro lado, le comunico que ha comparecido la sociedad Interoceanic Busines INC.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 6 de abril de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial, atendiendo que se encuentra debidamente inscrita la demanda, y el demandante aportó las fotografías de que trata la regla 7 del artículo 375 del CGP., se ordena que por secretaría se incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes e igualmente se surta el emplazamiento de las personas indeterminadas en la forma establecida en el decreto 806 de 2020, dejando constancia en el expediente.

De otro lado, se reconoce al doctor Juan José Pereira Jaspe como apoderado judicial de la sociedad Interoceanic Busines INC en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la sociedad Interoceanic Busines INC, a partir de la notificación del presente proveído, tal como lo establece el artículo 301 del C. G. del P.

Por último se requiere a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible, aporte certificado de tradición y libertad a efectos de verificar la inscripción de la demanda,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba40dd2e792e400e44ce7318e681f38d7b44f348cb1b21a58e523a428390bad

2

Documento generado en 06/04/2022 08:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>